

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS PRIVATE EQUITY XII FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:15 horas del día 12 de Mayo de 2016, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XII Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>Nº DE CUOTAS</b>
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Tomas Charlin Benavides	51.750
Inversiones Golfo Blanco Limitada	Daniel Edwards Yoacham	12.825
Inversiones Leno S.A.	Daniel Edwards Yoacham	22.500
Inversiones Senda Blanca Limitada	Daniel Edwards Yoacham	9.675
Inversiones Odisea	Pedro Escobari Urday	90.000
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Nicolas Hassi Sabal	45.000
Compañía de Seguros Corpseguros S.A.	Nicolas Hassi Sabal	45.000
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	22.500
Compass Group S.A. Asesores de Inversión	Erwin Merino Seguel	5.000
Gestión Patrimonial CS Limitada	Erwin Merino Seguel	902
Gestión Patrimonial HC Limitada	Erwin Merino Seguel	2.255
Inversiones Angelita Limitada	Erwin Merino Seguel	1.800
Inversiones Los Alamos Limitada	Erwin Merino Seguel	1.800

Inversiones San Diego Limitada	Erwin Merino Seguel	1.800
Los Vasquitos S.A.	Erwin Merino Seguel	4.500
Ronit S.A.	Erwin Merino Seguel	11.250
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Erwin Merino Seguel	22.500
Sociedad Invercorp S.A.	Erwin Merino Seguel	2.255
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional S.A.	José Tomás Zenteno Vidal	90.000
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	José Tomás Zenteno Vidal	9.000
<b>Total</b>		<b>452.312</b>

## 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 452.312 cuotas del Fondo que representaban un 94,366926% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XII Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 29 de Marzo de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 27, 28 y 29 de Abril de 2016. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

## 2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

## 3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a los señores Daniel Edwards Yoacham, Pedro Escobari Urday, Nicolas Hassi Sabal y José Tomás Zenteno Vidal, en representación de Inversiones Leno S.A., Inversiones Odisea, Compañía de Seguros Corpseguros S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

## 4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones; /ii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iii/ la Política de Liquidez; /iv/ la Remuneración de cargo del Fondo; /v/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vi/ las Comunicaciones con los Partícipes; /vii/ el Plazo de Duración del Fondo; /viii/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; /ix/ las Disminuciones de Capital; y /x/ incorporar que no se contempla Plan Familia y Canje de Series de Cuotas; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones; /ii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iii/ la Política de Liquidez; /iv/ la Remuneración de cargo del Fondo; /v/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vi/ las Comunicaciones con los Partícipes; /vii/ el Plazo de Duración del Fondo; /viii/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; /ix/ las Disminuciones de Capital; y /x/ incorporar que no se contempla Plan Familia y Canje de Series de Cuotas.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del numeral 2.7. del número DOS, numerales 3.1., 3.3. y 3.5 del número TRES, ambos del Título II; modificación del Título III; de los numerales 2.1. y 2.2. del número DOS, numerales 4.1., 4.4. y 4.9. del número CUATRO, ambos del Título VI; números UNO y DOS y numerales 4.2. y 4.5. del número CUATRO, todos del Título IX; número DOS del Título X; y se incorpora un número TRES al Título VII; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **En el número DOS. *POLÍTICA DE INVERSIONES*, del Título II. *POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*, se sustituye el numeral, 2.7. por el siguiente:**

*“2.7. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (8) al (11), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año.*

*Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.”*

- b) **En el número TRES. *CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES*, del Título II. *POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*, se sustituyen los numerales 3.1. y 3.3. por los siguientes:**

*“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) Cuotas de participación emitidas por los Fondos Extranjeros de Capital Privado; 100%*

- (2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado o coinvertir con éstos; 100%*
- (3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado o coinvertir con éstos; 100%*
- (4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado o coinvertir con éstos; 100%*
- (5) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado o coinvertir con éstos; 100%*
- (6) *Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por **empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia**, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado o coinvertir con éstos; 100%*
- (7) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 30%*
- (8) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (9) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

(10) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

(11) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 30%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”*

*“3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde los Fondos Extranjeros de Capital Privado o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éstos; **en cualquiera de estos casos**, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iii) durante el período de liquidación del Fondo.”*

c) **En el número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se elimina el numeral 3.5., pasando el numeral 3.6. a ser el numeral 3.5. y éste último se sustituye por el siguiente:**

*“3.5. Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”*

d) **Se sustituye el Título III POLÍTICA DE LIQUIDEZ por el siguiente:**

*“El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,001% de los activos del Fondo deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de*

*rescates no superiores a 10 días corridos, (ii) títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, (iii) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, y (iv) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas, con vencimiento menor a un año. Lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de disminuciones de capital y el pago de beneficios.”*

- e) **En el número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 2.1. y 2.2. por los siguientes:**

*“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija **anual de hasta** los porcentajes indicados precedentemente. **Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes** sobre el valor promedio que haya tenido **diariamente** el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie **en el día en cuestión**, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.”*

*“2.2. La remuneración por administración se pagará mensualmente, por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de **cada** mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se **devengará** diariamente.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

*La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada **directamente** a los Aportantes del Fondo **en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente**, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”*

- f) En el número CUATRO. **GASTOS DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, se sustituyen los numerales 4.1., 4.4. y 4.9. por los siguientes:

*“4.1. Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

*(1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo excluyendo los gastos indicados en el numeral 4.3. (6) siguiente.*

*(2) Honorarios profesionales de **abogados**, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*

*(3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*

*(4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los **contratos, participaciones, compromisos**, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de **los mismos**.*

*(5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*

*(6) Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.*



(7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*

(8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.*

(9) *Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de 1.750 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora, y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.*

(10) *Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.”*

*“4.4. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura o boleta de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada ejercicio, el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.”*

*“4.9. Para efectos del presente numeral CUATRO, se entenderá por “valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período”, al valor que resulte de sumar el valor **promedio** mensual que hayan presentado los activos del Fondo durante el año correspondiente, dividido por 12.”*

**g) Se sustituye el número UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIDES del Título IX. OTRA INFORMACION RELEVANTE por el siguiente:**

*“El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.*

*La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.*

*La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.*

*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico "El Mostrador".*

**h) Se sustituye el número DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO del Título IX. OTRA INFORMACION RELEVANTE por el siguiente:**

*"El Fondo tendrá una duración de 14 años contados a partir del 14 de Abril de 2015 la fecha de depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 2 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior."*

**i) En el número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACION RELEVANTE, se sustituyen los numerales 4.2. y 4.5. por los siguientes:**

*"4.2. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo."*

*“4.5. En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, como máximo un monto equivalente a la remuneración fija establecida en el numeral 2.1. del número DOS del Título VI precedente, durante el plazo que tome la liquidación del Fondo.”*

**j) Se sustituye el número DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, por el siguiente:**

*“2.1 El Fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, **por decisión de la Administradora** por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del valor de las Cuotas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo **que corresponda**, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.*

*2.2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente numeral se **efectuarán** mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, **en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.***

*2.3. Las disminuciones de capital se **informarán oportunamente** por la Administradora a los Aportantes, **mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno**, indicando los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.*

*2.4. Las disminuciones de capital se **podrán materializar en cualquier tiempo**, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en **el presente numeral.***

*2.5. El **pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente numeral, deberá** efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se **pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.***

*2.6. En caso que la **Administradora decida** realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha*

*de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.*

*2.7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

*2.8. Asimismo, el Fondo podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y **sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes**, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.”*

**k) Se incorpora un nuevo número TRES. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS en el Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, del siguiente tenor:**

**“TRES. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS**

***No se contempla.”***

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

En relación a las modificaciones que aprobaron incorporar al Reglamento Interno del Fondo en materia de gastos, los señores Aportantes solicitaron dejar constancia de lo siguiente:

1. Respecto al numeral 4.1. (4) del número CUATRO. *GASTOS DE CARGO DEL FONDO*, del Título VI. *SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*, se dejó constancia que no habrían gastos por concepto de custodia asociados al resguardo de los documentos representativos de la inversión del Fondo en los Fondos Extranjeros de Capital Privado, los que serán custodiados por la Sociedad Administradora; y

2. Adicionalmente, se dejó constancia que el informe legal relativo a los documentos que respaldan la inversión del Fondo en los Fondos Extranjeros de Capital Privado sería de cargo de la Sociedad Administradora.

## 6. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

## 7. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

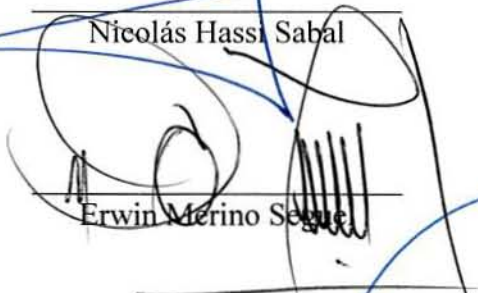
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría y doña Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:30 horas.



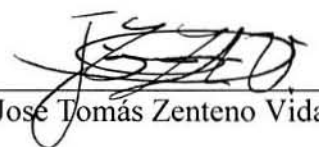
Nicolás Hassi Sabal



Erwin Merino Segura



Eduardo Aldunce Pacheco



José Tomás Zenteno Vidal



Jaime Martí Fernández